



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Montevideo, 24 de enero de 2023

Licitación P/50 “Ruta 3, Puentes sobre Cañada Varela, A° Sarandí y A° Juncal”

CND-CVU/CC/18/47/2023

COMUNICADO N° 8

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 8 correspondiente a la Licitación de referencia.

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A

Cr. Jorge Olazábal
Gerente General

LM



Montevideo, 23 de enero de 2023

Licitación P/50

“Ruta 3: Puentes sobre Cda Varela, A° Sarandí y A° Juncal”

COMUNICADO N° 8

Al amparo de lo establecido en la cláusula 10 de la Sección 1 de los Documentos de licitación se realizan las siguientes aclaraciones.

Consulta 1

En la Sección 1 – Instrucciones a los oferentes, en el punto 8, Visita a la zona de las obras. *“8.1 El oferente deberá bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visitar e inspeccionar la zona de las obras y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato para la construcción de las obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.”*

Esto resulta en un riesgo para la empresa Contratista, dado que pueden existir condiciones no detectables, o por el plazo y/o costo sean dificultosas o inviables de detectar que puedan desnaturalizar luego el alcance de obra previsto. Es por esto que se solicita a la Administración que lo tenido en cuenta bajo el nivel de terreno sea lo detallado en los planos entregados por la Administración.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Consulta 2

En la Sección 1 – Instrucciones a los oferentes, en el punto 9.2; en el caso de discrepancias entre cualquier documento que forma parte del pliego y el Pliego de Condiciones para esta licitación. Se solicita a la Administración confirmar que lo que rige es el Pliego de Condiciones de la licitación.

Respuesta

En caso de discrepancias prevalece el Pliego de Condiciones de la Licitación.



Consulta 3

En la Sección 1 – Instrucciones a los oferentes, en el punto 10, Aclaración de los documentos de la licitación. “El Contratante dará respuesta a toda solicitud de aclaración recibida, a más tardar 7 días calendario antes de que venza el plazo para presentación de las ofertas. Se enviará vía e-mail la respuesta del Contratante, incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia, a todos los que hayan adquirido los Documentos de licitación.”

Se solicita a la Administración que el plazo de 7 días se aumente a 14 días, algunas consultas pueden ser definitivas para el estudio del anteproyecto y métodos de construcción de las ofertas.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Consulta 4

En la Sección 1 – Instrucciones a los oferentes, en el punto 11, Enmienda de los documentos. El punto 11.1 *“El Contratante podrá modificar los documentos de licitación mediante la emisión de apéndices a más tardar 7 días calendario antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas.”*

Se solicita a la Administración que el plazo de 7 días se aumente a 14 días, las enmiendas pueden modificar condiciones del proyecto y son necesarias tenerlas con más tiempo de anticipación para una mejor cotización.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Consulta 5

En la Sección 1 – Instrucciones a los oferentes, dentro del punto 14, Precio de la oferta. Punto 14.5 *“El Oferente es enteramente responsable por la estimación de metrajes presentados en ocasión de la licitación. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades estimadas, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales específicamente ordenados por el Contratante. Por el contrario, si las cantidades medidas son inferiores a las estimadas, el pago se realizará por el volumen real ejecutado, a los precios unitarios indicados en la propuesta. Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubieran establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.”*

Este mecanismo, ¿se maneja en forma global o rubro a rubro? Resulta dispar en lo que hace al riesgo que asume el Contratista en la estimación de metrajes (por defecto o



por exceso), no dando lugar a compensar cualquier diferencia que se haya dado por defecto.

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 6 del Comunicado N° 6.

Consulta 6

En la Sección 1 – Instrucciones a los oferentes, dentro del punto 14, Precio de la oferta. Punto 14.5 c) *“En caso que aún después de celebrado el contrato, se comprobara errores por defecto en la estimación de los metrajes, se corregirán los precios unitarios cotizados en la proporción del error resultante con respecto al precio total del rubro afectado, el cual permanecerá inalterado. Estos precios unitarios corregidos reemplazarán a los precios unitarios originales a los efectos de la cláusula 14.4. En cambio, si se comprobaran errores por exceso en la estimación del metraje, se efectuará una reducción del contrato y se disminuirá el monto del precio total contratado en el valor que resulte de multiplicar dicha reducción del metraje por los precios unitarios originales correspondientes, que permanecerán invariables.”*

No resulta claro la aplicación, se le consulta a la Administración: ¿los precios unitarios se ajustan al alza en caso de errores por defecto? (sería lo razonable, ya que la economía de escala se perdería). Aclarar.

Respuesta

La interpretación no es correcta. Tal como establece la cláusula 14.5 c), en caso de errores por defecto en la estimación de los metrajes los precios unitarios bajan.

Consulta 7

En la Sección 1 – Instrucciones a los oferentes, dentro del punto 14, Precio de la oferta. Punto 14.5 d) *“En caso que aún después de celebrado el contrato, se observara en el proyecto alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si el Contratante lo estima conveniente, a modificar el proyecto en ese sentido a entera satisfacción de aquel, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido. En el caso eventual que, como consecuencia de la modificación del proyecto presentado, resultará una reducción del contrato, se disminuirá el monto del precio total contratado, multiplicando los precios unitarios correspondientes por dicha reducción.”*

Se solicita a la Administración que defina plazos para modificar el proyecto en caso de discrepancias. También se le consulta a la Administración que entienda por discrepancias, ya que es un concepto muy amplio.



Respuesta

Las discrepancias refieren al no cumplimiento de cualquiera las condiciones establecidas en el Pliego y pueden ser identificadas en cualquier momento del contrato.

Consulta 8

En la Sección 1 – Instrucciones a los oferentes, dentro del punto 14, Precio de la oferta. Punto 14.5 f) *“El precio del proyecto no será motivo de pago especial alguno. Su monto, impuestos, aportes jubilatorios y la forma y condiciones de pago del Contratista al Projectista serán acordados directamente entre éstos privadamente, sin intervención alguna del Contratante, tanto en la adjudicación como en la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones que durante su ejecución pudieran introducirse en el proyecto, sea por ajustes a las condiciones locales (terreno), sea por disposiciones del Contratante, o por cualquier otra causal. Con la firma del contrato pasarán a pertenecer en calidad de propiedad y en su totalidad al Concedente todos los derechos relativos a los proyectos que se hayan presentado en la oferta, así como las modificaciones posteriores.”*

Se consulta que en caso que la Administración solicite cambios en el proyecto no contemplados en la oferta original, como se cotizarán estos en adicionales.

Respuesta

El proyecto no será en ningún caso objeto de pago especial. Ver también Respuesta Consulta 7.

Consulta 9

En la Sección 1 – Instrucciones a los oferentes, dentro del punto 26, Estudio del Preventivo de flujo de fondos. Punto 26.2 *“El Contratante se reserva el derecho, a efectos de poder ajustar el flujo general de egresos de la concesión, de requerir la adecuación del Preventivo de flujo de fondos (PFF) y si corresponde del Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) antes de la firma del contrato y si corresponde antes de firmarse el acta de replanteo. El Contratante podrá no aceptar la adecuación propuesta, manteniendo el PFF y el PDT presentado en su oferta.”*

Se le consulta a la Administración: ¿La no aceptación puede ser del Contratante o del Oferente? (aclarar). Si se solicita el ajuste de la propuesta presentada en la Oferta luego de la firma del Contrato, y el Oferente no tiene lugar para cuestionarlo, puede verse afectada la viabilidad del Contrato en su totalidad.



Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Consulta 10

De acuerdo a la Sección 5 – Condiciones generales, dentro del punto 8, Otros contratistas. El punto 8.1 “En caso que el Contratista deba compartir la zona de las obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y con el Contratante, deberá cooperar y proporcionarles los medios y servicios que se indicarán en cada situación.” Surgen dos consultas:

- o Está correcto asumir que estos medios y servicios serán a cuenta del Contratante (no pudiéndose estimar a priori en la oferta).
- o Está correcto asumir que, en caso de compartir la zona, esto no entorpecerá ni interferirá con los trabajos a realizar por el Contratista. En caso de que suceda esto, ¿cómo será compensado el contratista en plazo y costo?

Respuesta

La interpretación no es correcta.

Ver Cláusula 16 de la Sección 7.

El Contratista deberá coordinar la ejecución de las tareas con los otros contratistas, en particular con el contrato de mantenimiento.

Consulta 11

De acuerdo a la Sección 5 – Condiciones generales, dentro del punto 13, Informes de investigación de la zona de obras. El punto 13.1 *“Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el emplazamiento y sus alrededores y la información disponible si la hubiere y que se ha asegurado, antes de presentar su propuesta, de la estructura y naturaleza del emplazamiento, inclusive de las condiciones del subsuelo, las condiciones hidrológicas y climatológicas, la extensión y naturaleza del trabajo y de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras, así como los medios de acceso al emplazamiento, el alojamiento que podrá necesitar y en general, deberá considerarse que ha obtenido toda la información necesaria en lo relativo a los riesgos, contingencias y todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta. El Contratante proporcionará al Contratista los antecedentes informativos de que disponga respecto de los puntos antes señalados, sin asumir por ello obligación alguna en cuanto a la exactitud de los mismos - dado su carácter meramente informativo- siendo obligación del Contratista realizar todas las verificaciones necesarias”.*



Es un riesgo muy alto para el contratista, dado que pueden existir condiciones no detectables, o por plazo y/o costo sean dificultosas o inviables de detectar que puedan desnaturalizar luego el alcance de obra previsto. Se solicita a la Administración que los recaudos entregados sean exactos y en caso de no ser exacto que la diferencia no sea sustancial para un correcto estudio de la cotización.

En caso de no ser posible, se solicita a la Administración admitir la presentación de adicionales, correctamente justificados, en estos casos.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Consulta 12

De acuerdo a la Sección 5 – Condiciones generales, dentro del punto 15, Obras provisionales. El punto 15.5 *“Antes de poder usarse, todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobadas por el Director de obras.”*

Se solicita a la Administración definir un plazo para la aprobación por parte del Director de obras.

También se solicita a la Administración, que en caso de que ese plazo no se cumpla, se considere extensión de los plazos del contrato.

Respuesta

La Dirección de Obra actuará con diligencia. No se considerarán modificaciones de plazo por ese concepto.

Consulta 13

De acuerdo a la Sección 5 – Condiciones generales, dentro del punto 16, Construcción de las obras por el Contratista. El punto 16.2 *“Bastará que una parte de la obra se halle especificada en alguno de los documentos del contrato, aunque haya sido omitida en las otras, para que sea considerada parte de las obras del contrato y el Contratista esté obligado a ejecutarla, sin que el precio total resulte alterado”*

Se le consulta a la Administración: ¿No se define un orden de prelación de los documentos del Contrato?

Respuesta

El orden de prelación de los documentos del contrato no altera lo establecido en la Cláusula 16.2 de la Sección 5.

Consulta 14

De acuerdo a la Sección 5 – Condiciones generales, dentro del punto 23, Prórroga de



la fecha prevista de la terminación. El punto 23.4, *“Si el Contratante acuerda la prórroga determinará su extensión y lo notificará al Contratista. Los gastos de inspección y contralor de la obra, consecuencia de prórrogas que se acuerden a los plazos establecidos, se pagarán de la siguiente manera: a) por cuenta del Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo, b) por cuenta del Contratista, cuando se deduzca que los motivos que la originaron son imputables al mismo, c) por partes iguales entre el Contratante y el Contratista, cuando se acuerde la prórroga por causas de fuerza mayor.”*

Se le consulta a la Administración como se indemnizará al contratista los gastos indirectos en caso de que suceda a). Ídem en el caso c).

Respuesta

Se aplicará lo establecido en el presente pliego y demás documentos que forman parte de la licitación.

Consulta 15

De acuerdo a la Sección 5 – Condiciones generales, dentro del punto 28, Modificación de los metrajes. El punto 28.2, *“Si los aumentos exceden el 20% o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la modificación no se ajustaran a los rubros del Cuadro de metrajes, el Contratista podrá negociar un nuevo precio o exigirla rescisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie. El Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos.”*

Entendemos que esto aplica en forma acumulada. Favor confirmar.

Respuesta

Aplica al 20% del monto del contrato en cada caso.

Consulta 16

De acuerdo a la Sección 5 – Condiciones generales, dentro del punto 31, Eventos compensables. El punto 31.2, *“Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la fecha prevista, se aumentará el precio del contrato y/o se prolongará la fecha de terminación; con excepción del literal b del artículo 31.1 el que solo podrá dar lugar a prórroga de plazo para la fecha de finalización de las obras.”* El literal b) del punto 31.1 *“El Director de Obra ordene un enlentecimiento en la ejecución de las obras o no proporcione oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de las obras, incluyendo la adecuación de servicios públicos en lo que no sea responsabilidad del Contratista.”*



Se consulta a la Administración porque para el caso 31.1 (b), no se reconocen costos adicionales? Por ejemplo, si demora la obra se incurre en costos indirectos adicionales.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Consulta 17

De acuerdo a la Sección 5 – Condiciones generales, dentro del punto 35, Multas y sanciones por incumplimiento de plazos. El punto 35.4, *“Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación, el Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente certificado de pago. Los importes de las multas aplicadas como consecuencia de incumplimiento de las obras según el PDT, no se devolverán, aunque con posterioridad se actualizase el PDT, o se prorrogara la fecha de terminación de las obras.”*

Se consulta a la Administración, si se regularizara el avance, la multa será devuelta al contratista.

Respuesta

No.

Consulta 18

De acuerdo a la Sección 5 – Condiciones generales, dentro del punto 40, Recepción provisoria de las obras. El punto 40.2, *“Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, el Director de Obra lo hará constar por escrito y se le comunicará al Contratante y Contratista, realizando una orden de servicio que contenga las instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. El plazo acordado por el Director de Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato. No estando conforme el Contratista con lo resuelto por el Director de Obra, expondrá dentro del término de 7 días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.”*



Se solicita a la Administración que en el caso de defectos menores, que no impidan el normal uso de la obra, se pueda prever un mecanismo para dar igual la Recepción Provisoria acordando plazos de remediación y/o aplicando alguna retención de pago temporal.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Consulta 19

De acuerdo a la Sección 5 – Condiciones generales, dentro del punto 60, Mantenimiento del tránsito. El punto 60.3, *“Si los requerimientos del tránsito así lo determinan el Contratista estará obligado a dar tránsito en la ruta en ejecución, en los tramos que resulte imprescindible, sin que ello signifique recepción provisoria de la obra ni exención de responsabilidad por los vicios aparentes u ocultos que pudiera tener la obra.”*

En función al requerimiento del tránsito que se trate, ¿no sería conveniente considerar evaluar con la Dirección de Obra la forma de dar tránsito de acuerdo a la situación de las obras y medir impactos en la misma?

En caso que el oferente proponga en su oferta una forma de dar tránsito, y la Dirección de Obras imponga luego otra al contratista, se entiende que es causal de Evento Compensable. ¿Es correcta la interpretación?

Respuesta

La interpretación no es correcta. Se mantiene lo establecido.

Consulta 20

De acuerdo a la Sección 6 – Condiciones especiales del Contrato, dentro de la letra C. Control de Calidad (CGC 26.1), *“El período de responsabilidad por defectos se establece en 36 (treinta y seis) meses. El período de responsabilidad por defectos se extenderá si los defectos persisten.”*

Se consulta a la Administración si la extensión es lineal con la persistencia de los defectos y si solo aplica a la parte defectuosa o a todo el contrato.

Respuesta

El período de respuesta se extenderá mientras existan defectos y aplica a todo el contrato.

Al amparo de lo establecido en la cláusula 11 de la Sección 1 de los Documentos de licitación se realizan las siguientes enmiendas.



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Enmienda 1

Se sustituye en la Sección 2 el IAO (1.2) por el siguiente:

IAO (1.2) El plazo de ejecución será de 12 meses. El plazo máximo de ejecución de cada puente será de 8 meses.

HERNAN CIGANDA MEERHOFF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.